

2.—Alumnos/as de último curso y recién titulados de Formación Profesional de Grado Superior, en especialidades relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tras la finalización de dichos estudios, no haya transcurrido un plazo igual o mayor a dos años previos a la convocatoria correspondiente y tengan satisfechos los derechos de expedición del título.

Segundo. *Objeto.*

Conceder ayudas económicas a beneficiarios en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria, con las especificaciones recogidas en la resolución de alcaldía número 508/2017, de 31 de julio, en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes y consignación presupuestaria, se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 1 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, rectificadas por resolución de Alcaldía número 151/2017 de 14 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de prácticas extracurriculares, para formación reglada, universitarios y estudiantes o titulados/as de ciclos formativos de grado superior con especialidades relacionadas con las TIC, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 74 de fecha 31 de marzo de 2017.

Cuarto. *Cuantía.*

La duración de las prácticas será como máximo 6 meses con una jornada de 25 horas semanales y unas retribuciones brutas mensuales de 400,00 € y se estará al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.

En casos excepcionales en los que se podrá aumentar la cantidad mensual en proporción a las horas diarias impartidas estableciéndose como máximo 35 horas semanales.

El número de beneficiarios de la segunda convocatoria quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria, que queda establecida en 27.672,49 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida, será desde del 4 de septiembre hasta el 4 de octubre (ambos inclusive), previa publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>

En La Rinconada a 31 de julio de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-6316

LA RINCONADA

Segunda Convocatoria de Becas de formación no reglada, colaboración público-privada.

BDNS (Identif.): 357650.

«Extracto de acuerdo de 11 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la Segunda Convocatoria de Becas de formación no reglada, colaboración público-privada, según lo establecido en el artículo 10. «Plazo y presentación de solicitudes» de las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 55 de 9 de marzo de 2017, para la mejora de la cualificación profesional de las personas demandantes de empleo, correspondientes al año 2017 y en la resolución de Presidencia SEC-134 de 10 de marzo de 2017 de rectificación de bases reguladoras, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 71 de fecha 28 de marzo de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses e inscritas como demandantes de ayuda en el Departamento de Orientación Sociolaboral, con carácter previo a la apertura de cada convocatoria.

La acción formativa no puede estar iniciada a fecha de registro de solicitud de ayuda.

Segundo. *Objeto.*

Becas de formación no regladas, para la mejora de la cualificación profesional de las personas demandantes de empleo.

Acciones formativas susceptibles de ser becas:

Acciones formativas conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad.

Acciones formativas conducentes a la obtención de carnet profesional.

Acciones formativas conducentes a la obtención de acreditación oficial de idioma.

Aquellas cuya realización estén encaminadas a la obtención de acreditación oficial de idioma.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria, con las especificaciones recogidas en el acuerdo de 11 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes y consignación presupuestaria, se regirá por las bases reguladoras Becas de Formación no reglada colaboración público-privada, con la finalidad de mejorar la cualificación profesional

de las personas demandantes de empleo, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 55 de fecha 9 de marzo de 2017, y en la resolución de Presidencia SEC-134 de 10 de marzo de 2017 de rectificación de bases reguladoras, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 71 de fecha 28 de marzo de 2017.

Cuarto. *Cuántía.*

El importe de la ayuda objeto de subvención alcanzará el 50% del coste de la acción formativa, con un máximo de 300,00 €.

En casos excepcionales en los que se acrediten situaciones de precariedad económica, se podrá llegar hasta el 100% del coste de la acción formativa.

El número de beneficiarios quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria para la segunda convocatoria que asciende a 4.655,50 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será desde el 4 de septiembre hasta el 4 de octubre de 2017 (ambos inclusive), una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

La beca se abonará en un único pago, una vez que se acredite la obtención del Diploma y/o certificado acreditativo de la cualificación profesional.

No podrán ser subvencionadas acciones formativas, impartidas en centros de formación, cuya titularidad sea del Ayuntamiento de La Rinconada y dichos centros de formación hayan sido cedidos a una empresa para la explotación de acciones formativas de cualquier índole.

En La Rinconada a 31 de julio de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-6317

EL SAUCEJO

Don Antonio Barroso Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesto al público el Presupuesto general de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017, por el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 148, de fecha 29 de junio de 2017, sin que los interesados legítimos hayan presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el Presupuesto general de 2017, a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y aplicación de las bases de ejecución. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación resumida por capítulos que es del siguiente tenor:

A) Presupuesto del Ayuntamiento de El Saucejo con el siguiente desglose.

Presupuestos de ingresos

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1	Impuestos directos	1.012.500,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	50.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	348.567,63
Capítulo 4	Transferencias patrimoniales	2.006.045,06
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	26.984,54
<i>Total operaciones corrientes</i>		3.444.097,23

B) Operaciones de capital.

Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	692.146,64
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total operaciones de capital</i>		692.146,64

<i>Total presupuesto de ingresos</i>		4.136.243,87
--------------------------------------	--	--------------

Presupuestos de gastos

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1	Gastos de personal	1.647.640,58
Capítulo 2	Bienes corrientes y servicios	861.940,22
Capítulo 3	Gastos Financieros	4.091,56
Capítulo 4	Transferencias corrientes	658.818,97
<i>Total operaciones corrientes</i>		3.172.249,33